- 6.- Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, en la Comisión Paritaria, comunicándolo al Presidente de dicha Comisión, así mismo podrán asistir a la misma con voz pero sin voto hasta dos asesores por cada una de las partes.
- 7.- Funciones del Presidente de la C.I.V.E.:
- a) Preside las reuniones, concediendo los turnos de palabra.
- b) Ejerce la función de vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este art. 7° , así como el buen desarrollo de las sesiones.
- c) Convocar y fijar el Orden del Día de cada convocatoria.
- 8.- Funciones del Secretario de la C.I.V.E.:
- a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de cada reunión, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.
- d) Expedir certificaciones de lo consignado en las Actas a solicitud de cualquier miembro de la Comisión.
- e) Archivar y custodiar los documentos de la Comisión.
- f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.
- 9.- Funciones de la Comisión:
- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar el Centro Asistencial que puedan modificar las condiciones de trabajo.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- e) El dictamen en aquellas otras cuestiones que les sea sometida de común acuerdo por las partes.
- f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos conflictos o huelgas y de interpretación, en las normas del presente Convenio.
- g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la Comisión, por los trabajadores, miembros del Comité de Personal o Delegados de Personal.

- h) Las contempladas en el presente Convenio.
- i) Entenderá de los traslados que se realicen entre los distintos puestos de trabajo o turnos no rotativos, a instancias del trabajador cuando aquello suponga una variación superior a tres meses dentro de un año, produciéndose en este caso la paralización del traslado hasta que no sea resuelto por la C.I.V.E.
- 10.- El Orden del día de las reuniones deberá contener, al menos, los siguientes puntos:
- Lectura del Acta de la reunión anterior, y su aprobación, si procede.
- Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en su reunión anterior.
- Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido al Presidente con anterioridad a la convocatoria.

Fuera del Orden del Día se someterán los asuntos que Comisión acuerde.

- 11.- La convocatoria será notificada, con una especificación de Orden del Día a todos los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas.
- 12.- Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y será objeto de publicación en los tablones sindicales por parte de sus representantes.
- 13.- De cada reunión de la Comisión Paritaria, se levantará act. por el Secretario. El Acta contendrá:
- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Miembros asistentes.
- Orden del día.
- Forma y resultado de las votaciones.
- Resolución de los acuerdos.
- 14.- Las actas serán firmadas por el Secretario con el V. B. de Presidente y se aprobará en la misma o posterior reunión.
- 15.- Podrá existir un Secretario de actas designado por el Presidente del Centro Asistencial, sin voz ni voto.

Capítulo IV.

Estudios Academicos y de Formación Profesional.

Artículo 8º.-

1.- De conformidad con lo que previene el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su Formación Profesional al personal afectado por el